Tacuarembó, 4 de diciembre de 2015.

Dec: 37/15.-En sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno 173/15, caratulado "*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente Nº 3833/13, solicitando amanzanamiento en el Padrón Nº 15.295, de las Cooperativas de Viviendas COVI 2010 y COVIFORTA*";----------

RESULTANDO; que esta Junta aprobó mediante Decreto 007/14 de fecha 23 de mayo de 2014, el amanzanamiento y apertura de calles del Padrón Nº 15.925 de la localidad catastral Tacuarembó, Manzana 684, el cual fue promulgado por el Ejecutivo, pero no se cumplió con el Art. 38 de la Ley 18.308, la cual dispone que se debe ceder de pleno derecho a la Intendencia como mínimo hasta un 10 % del área urbanizada, libre de calles y además de acuerdo al Art. 282 de la Ley 19.149 que establece, que el área determinada por la trama de circulación pública, no podrá superar los 10.000 metros cuadrados, ante lo cual se solicitan nuevos planos;----------

CONSIDERANDO I; que el Ejecutivo envía nuevamente este expediente para su consideración, solicitando la aprobación del plano de apertura de calles y amanzanamiento de padrones sitos en la localidad catastral Tacuarembó, Nros. 15.925, 15924, 17.522, 17.523, 17.524, 7.519, 11.104 y 8.085, con proyecto destinado a la construcción de viviendas de las Cooperativas COVIFORTA y COVI 2010, plano éste, que se adjunta a fojas 43 de los presentes obrados;----------

CONSIDERANDO II; que en dichos planos consta que los espacios A y B, serían los cedidos de pleno derecho a la Intendencia, proponiendo además se les entregue dichos predios en "Comodato" a las referidas Cooperativas para espacio recreativo, con la condición que los mismos sean de uso para toda la comunidad, manteniéndolos en forma tal que efectivamente cumplan con su destino;- ----------

ATENTO; a lo preceptuado en el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República, Art. 19 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9515, Art. 1º de la Ley 10.723 y Art. 38 de la Ley 18.308 y demás normas modificativas y concordantes;----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA

Artículo 1º.-. Revocar el Decreto 007/14 de fecha 23 de mayo y conceder la anuencia de amanzanamiento y apertura de calles en el Padrón Nº 15.925, según consta en plano que luce a fojas 43, del Ing. Agrim. Gonzalo Ríos Figarola.

Artículo 2º.- Autorizar a la Intendencia que los espacios cedidos a la misma por dicho amanzanamiento, señalados como "Espacio A" y "Espacio B", puedan ser dados en Comodato a ambas Cooperativas (COVIFORTA y COVI 2010), con el único destino de espacio recreativo, pero de uso de toda la comunidad, obligándose dichas Cooperativas a mantenerlas en condiciones óptimas para tal uso, estableciéndose en dicho Comodato como condición resolutiva fijándose un plazo de 20 años.

Artículo 3º.- A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones **"General José Artigas"** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ
Presidente

Adm/els